

Radicación Interna: 43563

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-010-2017-00254-02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para ver la carpeta virtual, utilice este enlace [43563](#)

Ejecutivo

Demandante: Clínica Jaller SAS

Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.

Mediante el auto de 25 de noviembre de 2021, se decidió el recurso de apelación interpuesto por Seguros Generales Suramericana S.A., contra el auto de fecha 31 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, en el proceso de ejecutivo iniciado por Clínica Jaller SAS.; remitiéndose el expediente de regreso al Juzgado de origen mediante el oficio 030 de 21 de enero de 2022.

Mediante memorial recibido el 30 de marzo de 2021, el apoderado de la aseguradora solicita, que esta Corporación se resuelva, también, el recurso de apelación interpuesto por su contraparte contra un auto anterior del 22 de abril de 2021 ^{véase nota 1}

En primer lugar, ha de indicarse que con la ejecutoria del referido auto del 25 de noviembre de 2021 formalmente concluyó la competencia funcional asumida por esta Sala de Decisión, sin que ninguno de los intervinientes hiciera alguna observación al respecto; “devolviéndose el conocimiento” del expediente al A Quo. En la época, en que se laboraba con base en expediente en papel, ello implicaba que, devuelto el expediente físico al juzgado, la Corporación quedaba sin información donde analizar el contexto de los memoriales posteriores de las partes.

Dado la actual forma de laborar con expedientes digitales, esta Sala de Decisión optó por descargar en el One Drive de la Misma, la información que se encontrara en el enlace suministrado por el Juzgado en el momento en que este se recibió, pues en algunos casos esos links se desactivan antes de tomar la decisión de segunda instancia, y en el caso presente, la misma no ha sido suprimida del mismo.

En su momento, revisada la actuación surtida por el Juzgado A Quo, se apreció que no adjunto o remitió un oficio secretarial informando cual o cuales recursos se ponían a disposición de la segunda instancia, empero en el correo electrónico del 13 de septiembre de

¹ Archivo digital “07. SUR187 - IMPULSO PROCESAL AL TRIBUNAL PARA QUE RESUELVA RECURSO PRESENTADO POR CLINICA JALLER S.A.S”

2021 del Juzgado Décimo Civil del Circuito dirigido a la Secretaría de esta Corporación,^[véase nota2] expresamente se indicó:

“Comunico apelación de auto del 31 de mayo de 2021 dentro de proceso radicado 08001315301020170025402.

Comparto expediente digital 2017-00254-00

Atte ANA MARIA ARRIETA Sustanciadora”

En ese orden de ideas, corresponde al A Quo realizar las actuaciones que correspondan para colocar ese expediente a nuestra disposición, a efectos de poder asumir la competencia funcional sobre ese otro recurso

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f0cc70005e25e8cb2f128bc72b8d1667749f0844d62f70b169e78d67c593201

Documento generado en 31/03/2022 11:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Archivo digital “02ComunicaSuperior” en la subcarpeta “02CSegundaInstancia” de la carpeta “Primera Instancia”